ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
POTOSÍ

RESOLUCIÓN Nº 030/2026
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

VISTOS:

La Convocatoria a Sesión N° 13 del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí; el Informe de Comisión ALDP/CDE N° 017/2026, de fecha 22 de septiembre de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico; la solicitud del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí contenida en la Nota DGADP N° 00767/2026; y los antecedentes técnicos, administrativos y legales relativos a la inscripción vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "Restauración y Preservación Integral Templo Santiago Apóstol de la Comunidad Santiago "K""; y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 4 de septiembre de 2026, el Gobernador del Departamento de Potosí, mediante Nota DGADP N° 00767/2026, solicitó a la Presidencia de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí el trámite de inscripción vía Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "Restauración y Preservación Integral Templo Santiago Apóstol de la Comunidad Santiago "K"", adjuntando la documentación pertinente.

Que, la documentación fue remitida a la Comisión de Desarrollo Económico para su análisis y consideración, habiéndose revisado, entre otros antecedentes, el Informe Técnico CITE: GAD POTOSI/SDTC/UC/INF N° 460/2026 de la Secretaría Departamental de Turismo y Cultura; el Informe PyS N° 299/2026 del Área de Programación y Seguimiento; el Informe Técnico Unid. Pres. N° 233/2026 de la Unidad de Presupuestos; y el Informe Legal G.A.D.P.-S.D.J. N° 1907/2026 de la Secretaría Departamental Jurídica.

Que, conforme al Informe de Comisión ALDP/CDE N° 017/2026, el proyecto cuenta con el Convenio Intergubernativo GADP-SDJ N° 95/2025, ratificado por la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí mediante Resolución N° 173/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025. El costo total del proyecto asciende a Bs 3.672.168,50, correspondiendo al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí un aporte del 92%, equivalente a Bs 3.378.395,02, y al Gobierno Autónomo Municipal de Colcha K un aporte del 8%, equivalente a Bs 293.773,48.

Que, el referido Informe de Comisión establece que la situación jurídica y patrimonial del templo, su reconocimiento como patrimonio departamental y su condición de bien cultural justifican la intervención pública orientada a su conservación y preservación, conforme al marco normativo analizado en los antecedentes.

Que, respecto de la programación presupuestaria, se establece una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por Bs 734.434,00 (Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro 00/100 bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos", Organismo Financiador 220 "Regalías", trasladando recursos desde la Partida de Gasto 99100 "Provisiones para Gastos de Capital" hacia la Partida 42230 "Construcciones y Mejoras de Bienes Nacionales de Dominio Público".

Que, para la gestión 2027, corresponde garantizar la programación de Bs 2.937.734,50, de los cuales Bs 2.643.961,02 corresponden al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y Bs 293.773,48 al Gobierno Autónomo Municipal de Colcha K, conforme al detalle consignado en el Informe de Comisión.

Que, el Informe de Comisión concluye que la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional no contraviene la normativa legal vigente en materia presupuestaria y se encuentra respaldada por la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, el Convenio Intergubernativo GADP-SDJ N° 95/2025, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en la Sesión N° 13, habiendo conocido y considerado el Informe de Comisión ALDP/CDE N° 017/2026, determinó su aprobación y, en consecuencia, corresponde emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

El Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Potosí y la normativa vigente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto de Bs 734.434,00 (Setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro 00/100 bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y Organismo Financiador 220 "Regalías", para la inscripción y ejecución del proyecto "RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN INTEGRAL TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL DE LA COMUNIDAD SANTIAGO "K"", conforme al siguiente detalle:

DE:

DETALLE	FTE. ORG.	RUBRO	MONTO (Bs.)
PREVISIONES PARA GASTOS DE INVERSIÓN	20-220	99100	734.434,00
TOTAL			**734.434,00**

A:

DETALLE	FTE. ORG.	RUBRO	MONTO (Bs.)
RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN INTEGRAL TEMPLO SANTIAGO APÓSTOL DE LA COMUNIDAD SANTIAGO "K"	20-220	42230	734.434,00
TOTAL			**734.434,00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí garantizar la programación de los recursos correspondientes a la gestión 2027, por un total de Bs 2.937.734,50 (Dos millones novecientos treinta y siete mil setecientos treinta y cuatro 50/100 bolivianos), conforme al siguiente detalle:

GESTION FISCAL	PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA	GADP (BS.)	GAMCK (BS.)	TOTAL (BS.)
2026	Inscripcion Via Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (20%)	734.434,00	0,00	734.434,00
2027	Programar en el POA y Presupuesto 2027 (80%)	2.643.961,02	293.773,48	2.937.734,50
TOTAL		3. 378.395,02	293.773,48	3.672.168,50

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR los actuados y la carpeta de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional ante el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, observando lo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, garantizando el oportuno registro de la información en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolució del Pleno entrará en vigencia a partir de su aprobación, debiendo darse cumplimiento a las disposiciones administrativas y presupuestarias que correspondan.

La presente Resolución es emitida en el hemiciclo de la Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Abg. Eva Esther Revollo Aguilar
PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Lic. M. Ariel Bautista Bartolomé
SECRETARIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
DIRECTIVA
POTOSÍ - BOLIVIA

René Cáceres Huayta
1er. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Juan Carlos Huanaco Copa
2do. VOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Tierra de Historia, Cultura y Desarrollo